

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	9 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 116.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando de ser el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, don Aurelio la Banda Egido, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 25 de mayo de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

CIRCULAR NÚM. 117.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Barca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado La Ribera, señalándose como zona sospechosa, doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los locales y lugares ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, así como de los enfermos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, aconsejando como la medida más eficaz de inmunización de esta enfermedad la vacunación de los rebaños de la zona infectada. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos y efectuada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales enfermos.

Soria 22 de mayo de 1953.

El Gobernador interino,
AURELIO LA BANDA.

GOBIERNO DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por decreto de 21 de marzo de 1952 la cotización de los productores en la Rama Especial Agropecuaria, se considera preciso completar las normas relativas a la misma y definir la responsabilidad subsidiaria que alcanza a los patronos respecto a las cuotas que los trabajadores a su servicio están obligados a satisfacer.

Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los patronos agrícolas son subsidiariamente responsables del pago de las cuotas que los trabajadores que empleen vienen obligados a satisfacer para los Seguros y Subsidios Sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior y con objeto de que los patronos puedan conocer si los trabajadores cuyos servicios vayan a contratar están o no al corriente en el pago de las cuotas, al admitirlos al trabajo les exigirán la exhibición de la Cartilla Profesional Agrícola y su Hoja de Cotización o, en su defecto, el documento acreditativo de su exención del Censo Laboral o de estar en trámite su inscripción en el mismo, expedido por el Corresponsal local de la Obra Sindical de Previsión Social.

Art. 3.º El patrono practicará los descuentos que establece el artículo cuarto, tanto si existe descubierto en la Hoja de Cotización como cuando el trabajador no presente ninguno de los documentos indicados en el artículo segundo.

Art. 4.º Los descuentos que los patronos tienen derecho a efectuar son los que a continuación se establecen:

a) A los trabajadores fijos, el importe de dos cupones por mes de salario.

b) A los trabajadores eventuales, cuya ocupación sea normalmente de 90 ó más días consecutivos, igual descuento que a los fijos; y

c) En los demás casos, el importe de un cupón por cada período igual o menor a siete días de trabajo.

Art. 5.º En el mismo acto de hacer efectivos los salarios y de practicar el descuento de los cupones, los patronos adherirán a la Hoja de Coti-

zación de cada trabajador el cupón o cupones correspondientes al descuento efectuado, inutilizándolos mediante la indicación, encima de cada cupón, del día, mes y año en que fué adherido.

A los trabajadores que no presenten alguno de los documentos exigidos por el artículo segundo, les entregará los cupones igualmente inutilizados.

Al expresado efecto, los patronos se proveerán en las Corresponsalías locales de la Obra Sindical «Previsión Social», previo pago de su importe, de suficiente número de cupones recargados.

Art. 6.º Los trabajadores a que se refiere esta orden, que de conformidad con las disposiciones vigentes hayan de estar inscritos en el Censo Laboral Agrícola o tengan en trámite su solicitud de inscripción en el mismo, se proveerán del oportuno certificado de la Corresponsalía de la Obra de Previsión Social, en el que se expresará la causa de la exclusión que les exime de la obligación de cotizar o de tener en tramitación su solicitud.

La validez de estos certificados será de tres meses, a cuyo término habrán de renovarse si subsisten las causas que dieron lugar a su emisión.

Art. 7.º Corresponde a la Inspección de Trabajo velar por el cumplimiento de cuanto en la presente orden se establece, y a este fin, las Hermandades Sindicales y Corresponsalías locales de Previsión Social les prestarán la debida colaboración.

Disposición final. La presente orden entrará en vigor a partir de 1 de julio del corriente año, desde cuya fecha será exigible el pago del recargo por mora establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 12 de mayo de 1953.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 18 de M.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de

los contribuyentes por Rústica del término municipal de Almazán que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases, como consecuencia de la elevación de tipos.

Soria 22 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, Victor La barga. 1305

Juzgados de primera Instancia

AGREDA

Don Manuel Saenz Adán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, que se sigue en este Juzgado a nombre de D.ª Rosario Planillo Gómez, vecina de esta villa, contra D. Rafael Ferrer Barseló, que lo es de Tarazona, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se deslindarán. Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad y que por tanto se observará lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. Que no se admitirá postura que no cubra, al menos, las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta. Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del demandado D. Rafael Ferrer Barseló, y se venden para pagar a la parte actora, principal, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate, el día 19 de junio próximo, a las doce horas en los estrados de este Juzgado.

Bienes que se subastan

1.º Una finca rústica en Samanes, del término municipal de Tarazona, de 12 medias y tres almudes, que linda Norte y Oeste, sendero y riego; Sur, Mariano Calahorra, y Este, Her-

menegildo Zueco; valorada en 15.000 pesetas.

2.º Un solar sito en la calle de Los Mártires, de dicha ciudad, número 66, linda derecha entrando, con viuda de Roque Latorre; izquierda, Lamana; desconociendo el nombre, y espalda, huerto de Santiago Yécora; en 3.000 pesetas.

Estos bienes según manifestó el ejecutado D. Rafael Ferrer Barseló en el acto del embargo, le corresponden por herencia de su madre Marcelina Barseló, correspondiendo el usufructo vitalicio sobre los mismos, a su padre D. Demetrio Ferrer.

Dado en Agreda a 19 de mayo de 1953.—Manuel Saenz.—Ante mí, Jesús Ruiz. 1284
342.—Derechos 118 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Habiendo quedando desierta, por falta de licitadores, la subasta relativa al aprovechamiento de 5.322 pinos en pie del monte Sobaquillo, propiedad particular de este Ayuntamiento y Mancomunidad de los 150 pueblos, publicada en los Boletines oficiales de la provincia y del Estado de 27 de marzo y de 3 de abril últimos, respectivamente, se anuncia nuevamente bajo las mismas condiciones y tipo de tasa que asciende a la cifra de pesetas 995.000, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio, a las doce de la mañana.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración.

Soria 22 de mayo de 1953.—El Alcalde, Narciso Fuentes. 1298
343.—Derechos 58 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario Montenegro de Cameros y Olvega.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Castil de Tierra.

Presupuesto municipal ordinario para 1953

Muro de Agreda.

Cuentas municipales

Fresno de Caracena, Valdelagua, Vea, Velilla de Medina, Valdemaluque, Bliecos, Nepas, Ucero, Quintanilla de Tres Barrios, Deza, Arancón, Molinos de Duero, Jubera, Cortos, Esteras de Medina y Nomparedes.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Primer trimestre de 1953

CUENTA del primer trimestre del año de 1953, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico — Pesetas	Valores — Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	4.308.560 33	674.803 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.712.743 41	»
Cargo	6.021.303 74	674.803 15
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre.....	1.739.102 43	6.000
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.282.301 31	668.803 15

PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones realizadas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	24.117 30	24.117 30
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	»	1.425	1.425
4.º—Legados y mandas.....	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	20.133 40	20.133 40
7.º—Derechos y tasas	»	410.372 50	410.372 50
8.º—Arbitrios provinciales	»	16.003 93	16.003 93
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	17.090 10	17.090 10
10.º—Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»
11.º—Recargos provinciales.....	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	19.132 93	19.132 93
13.º—Crédito provincial.....	»	»	»
14.º—Recursos especiales.....	»	»	»
15.º—Multas.....	»	»	»
17.º—Reintegros.....	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19.º—Resultas.....	»	»	»
Suma.....	833.184 45	1.051.682 93	1.884.867 38
Presupuesto extraordinario D.....	833.184 45	1.559.958 09	2.393.142 54
Presupuesto extraordinario	»	49.029 44	49.029 44
Presupuesto extraordinario E.....	3.142.661 33	103.755 88	3.246.417 21
Presupuesto extraordinario	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico	332.714 55	»	332.714 55
Total cargo	4.308.560 33	1.712.743 41	6.021.303 74
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	»	144.136 93	144.136 93
2.º—Representación provincial.....	»	14.830	14.830
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	»	44.028 10	44.028 10
6.º—Personal y material.....	»	257.173 94	257.173 94
7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º—Beneficencia	»	196.490 75	196.490 75
9.º—Asistencia social.....	»	12.126 55	12.126 55
10.º—Instrucción pública.....	»	17.500	17.500
11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	»	214.201 27	214.201 27
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.º—Montes y pesca.....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería	»	»	»
15.º—Crédito provincial.....	»	12.000	12.000
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17.º—Devoluciones.....	»	»	»
18.º—Imprevistos	»	15.668 49	15.668 49
19.º—Resultas.....	»	761.916 96	761.916 96
Suma	»	1.690.072 99	1.690.072 99
Presupuesto extraordinario D.....	»	49.029 44	49.029 44
Presupuesto extraordinario	»	»	»
Presupuesto extraordinario	»	»	»
Presupuesto extraordinario	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico.....	»	»	»
Total data.....	»	1.739.102 43	1.739.102 43

PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones realizadas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
De la Diputación.....	532.303 15	»	532.303 15
Fianzas de los Recaudadores y otros.....	142.500	»	142.500
Total cargo	674.803 15	»	674.803 15
PAGOS			
De la Diputación.....	»	»	»
Fianzas de los Recaudadores y otros.....	»	6.000	6.000
Total data	»	6.000	6.000

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de marzo de 1953.—El Depositario accidental, F. Gómez del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo. Soria 4 de abril de 1953.—El Interventor, Fernando Bergillos.—V.º B.º—El Presidente, A. la Banda.

Imprenta provincial.